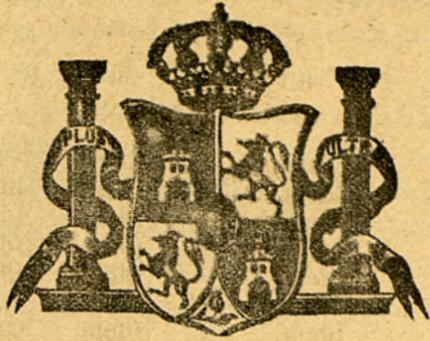


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 155.)

GOBIERNO CIVIL.

AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Gallo y Beltran, concejal y vecino de Gumiel del Mercado, contra el acuerdo de este Gobierno, confirmatorio de otro del Ayuntamiento, relativo á separacion de empleados.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril último.

Burgos 4 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Fernandez Villa, vecino de Espinosa de los Monteros, en el dia

de hoy, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Picardia, en terreno comun, término del pueblo de Quintanilla del Rebollar, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sitio llamado Costeriza, lindante por Norte Ulemas, Costeriza de Socuerpo y entrada al monte, al Este rio que divide con Costeriza, Cuesta el Hoyo y las Fuentes, por Este Campo Mayor y Sierra Calva, y por Sur la cabaña de los cerdos de Cornejo y dehesa del pueblo ó del Estado, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de los Pendios de Costeriza, desde este se medirán 200 metros al Norte y se fijará la primera estaca, de esta 800 metros al Oeste la segunda, de esta 600 metros al Sur la tercera, de esta 800 metros al Este la cuarta, y de esta midiendo 400 metros se llegará al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Calvo, Arquiga, Gil, Cuadro, Martinez, Alfaro, Cecilia, Morena, Cormenzana, Huidobro, Arroyo, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de Gobernacion en que se autoriza el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio formado por esta Corporacion en la cifra y forma en que ha sido aprobado por la misma, pero eliminando la partida de 1.748 pesetas consignada para sueldos de los maestros de sastrería, carpintería y zapatería del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, así como la de 125 pesetas destinadas á los trajes de los Ugiéres de la Diputacion, como gastos nuevos que deben consignarse en presupuestos ordinarios; la Diputacion acuerda quedar enterada, y considerando que las atenciones á que está destinada la primera de las dos partidas eliminadas están satisfechas con el crédito correspondiente que la Diputacion ha consignado en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, y que es de urgente necesidad el servicio á que se destina la segunda, se acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes

consignar en dicho presupuesto ordinario que no está aun ultimado el citado crédito de 125 pesetas para trajes de los Ugiéres de la Diputacion.

Dióse así bien lectura del oficio del Gobierno civil de esta provincia trasladando el telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, en que se llama la atencion del Sr. Gobernador sobre la Real orden circular que se publicó en la Gaceta del dia 5 del corriente recomendando economías en los presupuestos provinciales que se formen para el próximo año económico; y la Diputacion acordó quedar enterada y que se conteste que en sesion de ayer se dió lectura á la Diputacion de la citada Real orden circular, habiéndose inspirado ya la Corporacion antes de tener conocimiento de ella en el espíritu que preside á sus disposiciones, por el interés con que mira el bienestar de los pueblos que representa.

El Sr. Cecilia propuso que se contestara á dicha excitacion manifestando que la Diputacion tiene facultades propias en la ley provincial para apreciar las necesidades de la provincia y fijar en sus presupuestos los créditos que crea necesarios para satisfacerlas, sin mas limitaciones que la de su acendrado amor á la provincia, y que por tanto no reconoce facultades en el Sr. Ministro de la Gobernacion para imponer límites á la Corporacion provincial en el ejercicio de dichas atribuciones.

Puesta á votacion nominal la mocion del Sr. Cecilia, fué desechada por mayoria de votos.

Diose lectura del oficio del Arquitecto provincial en que manifestaba que la baldosa sobrante del Palacio provincial se habia aprovechado en una de las galerías del Colegio de sordo-mudos, segun lo resuelto por la Comision provincial en sesion de 3 de Marzo último, y que faltando reparar el solado de la galería adyacente, para la que no hay material, lo comunica á la Diputacion para que si lo cree oportuno se continúen las obras ya indicadas, siendo el coste de la que falta ejecutar 265 pesetas, correspondientes á 112 metros superficiales, y se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Se acordó que pasara á la propia Comision el oficio del Sr. Director del Instituto provincial interesando que se ordene al Arquitecto provincial pase á reconocer las obras de reparacion de los deterioros que durante el año experimenta el edificio, á fin de que dichas obras y las de arreglo de una cátedra para Agricultura pudieran ejecutarse en las próximas vacaciones, previa la formacion del presupuesto de las mismas.

Se acordó que, con informe de la Contaduría, pasará á la Comision de Hacienda la instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar, fechada en 8 del actual, solicitando se le indemnice de las cantidades que creé haber satisfecho de mas por contingente provincial en el año económico de 1884-85 y en los posteriores.

Se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion la instancia de Gumerindo Alegre, joven acogido en el Hospicio provincial, que desea trasladarse á Valladolid para examinarse del primer curso de la carrera de Practicante Ministrante á que se dedica, pidiendo que se le conceda la cantidad de 75 pesetas para cubrir los gastos de viaje y de exámen, en lugar de las 30 que se le han fijado por la Corporacion provincial.

Diose lectura de la Memoria presentada por el Sr. D. Felix Cecilia como Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia sobre el estado en que se hallan los servicios de aquel Establecimiento benéfico y las mejoras de que son susceptibles.

El Sr. Chico propuso que la Diputacion acordase haber oido con especial agrado la lectura de dicha

Memoria y dar un voto de gracias y de confianza á dicho Sr. Diputado Inspector; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Así bien acordó en igual forma, de conformidad con lo propuesto en la Memoria, dar un voto de gracias á las Sras. Superiora y Hermanas de la Caridad y á los empleados del Establecimiento por el celo que vienen demostrando en el desempeño de sus respectivas funciones.

Y por último, se acordó que la Memoria leida pasara á la Comision de Gobernacion para que informase sobre las diferentes mejoras que en ella se proponen.

El Sr. Cecilia expresó su reconocimiento á la Diputacion por su deferencia, y rogó á la misma que estudiase con interés las reformas que proponia para ver si por ellas se proporcionaba á los pobres, además del pan y del abrigo que se les suministraba, el mejoramiento de su constitucion física y moral, por ser este el servicio que mayores timbres de gloria podia alcanzar en la administracion que le está confiada.

Diose así bien lectura de la Memoria presentada por el Sr. D. Segundo de la Morena como Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, en que se hacia una relacion detallada del estado en que se halla la enseñanza de los alumnos de ambos sexos y desgracias de aquella Escuela, así como de las reformas realizadas en este año y de las que conviene llevar á cabo en los diferentes servicios de la misma; y la Diputacion acordó por unanimidad dar las gracias á dicho Sr. Diputado Inspector por el celo con que procura las mejoras del Establecimiento, así como á los Sres. Director y Profesores del mismo, y que pasara la Memoria á informe de la Comision de Fomento sobre las diferentes reformas que en ella se proponen.

El Sr. Morena expresó su reconocimiento á la Diputacion por la deferencia que le habia demostrado con motivo de su trabajo.

(Continuará).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Carlos de la Revilla, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que segun me comunica el Recaudador de las

contribuciones territorial é industrial de esta localidad, y en virtud de lo establecido en el art. 42 de la instruccion del ramo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas del trimestre corriente en los dias en que ha estado abierta la cobranza en este distrito, podrán verificar el pago, sin recargo alguno, durante los diez primeros dias del próximo mes de Junio en las oficinas de recaudacion establecidas en la calle de San Juan, núm. 78, capital de la zona recaudatoria.

Al propio tiempo considero oportuno advertir á los contribuyentes deudores que los que dejen trascurrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas incurrirán en el recargo de apremio de primer grado, que importa el 5 por 100 del débito, con arreglo al art. 11 de la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Burgos 31 de Mayo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, C. de la Revilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Lic. D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion de la misma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Miguel Sancha Sanz, vecino de Villalba de Duero, en la causa criminal que se le ha seguido sobre desobediencia le fueron embargados los bienes siguientes:

Una viña de 200 cepas, al pago de Zorrilla, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Campillano, de 1200 cepas, en 300.

Otra al pago del Uron, de 300 cepas, en 75.

Una tierra al pago de la Estaca, de tres fanegas, en 300.

Una viña al pago de los Planetes, jurisdiccion de Aranda, de 200 cepas, en 30.

Una tierra á la Cuesta de la legua, de media fanega en 5'50.

Tres carros de lagar en el titulado el Grande, en 75.

Cuyos bienes radican en jurisdiccion de Villalba de Duero y de esta villa, y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 20 del próximo Junio á las once de la mañana en este Juzgado y en el municipal de Villalba,

no admitiéndose posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Mayo de 1890.—Quintin Martin.—Por su mandado, Juan Bacierno.

Lic. D. Quintin Martin y Galan, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantia, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Borja del Pecho, en nombre de D. Bartolomé Causin Hervás, Farmacéutico y vecino de La Aguilera, contra D. Santiago Cuesta Garcia, que lo es de Tordomar, partido de Lerma, como único y universal heredero del finado D. Tomás Cuesta Martin, vecino que fue de esta villa, sobre pago de 460 pesetas, rédito legal del 6 por 100 anual, daños causados y que se causen y costas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un majuelo en el término jurisdiccional de La Aguilera, y su pago del Carrascal, de 6000 cepas, que ocupa un terreno de 4 hectáreas, 70 centiáreas, tasada cada cepa en 37 y medio céntimos de peseta.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Aguilera el dia 21 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Mayo de 1890.—Quintin Martin.—El actuario, Gregorio Martin Alonso.

Briviesca.

D. Pedro Nolasco Araco, Juez municipal de esta villa, en cargos de instruccion por enfermedad del propietario,

Por el presente al público hago saber: que para pago de costas en causa seguida contra Vicenta Martinez Alonso, vecina de Cantabrana, por hurto de sábanas, se sacan á segunda subasta, por no haber tenido lugar la primera, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se designarán á continuacion, para el dia 14 de Junio próximo á las once de su mañana y sala au-

diencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

2.^a Las fincas se venden por la cabida con que aparecen descritas.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

4.^a Los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del comprador.

Bienes inmuebles en Cantabrana.

Una viña á las huertas de Concejo, de 2 obreros, tasada en 60 pesetas.

Una tierra á la Pila, de 1 celemin, en 12.

Otra de 2 celemines á las Arreturas, en 12.

Otra á la Dehesa, de 5 celemines, en 100.

Una viña á Gallipepe, de uno y medio obreros, en 60.

Otra al alto Portillejo, de tres obreros, en 100.

Una tierra regadía, de 4 celemines de sembradura de trigo con un obrero de viña al término de San Vitores, jurisdiccion de Oña, en 250.

Una casa en la calle de las Heras, señalada con el núm. 5, y ocupa una superficie de 600 pies, su construccion tabiquería, en 342.

Dado en Briviesca á 27 de Mayo de 1890.—Pedro N. Araco.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 26 de Junio á las once de la mañana, se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado y en el de instruccion de Castrogeriz, simultáneamente, los bienes embarcados á Doña Josefa Lopez, en causa que se la siguió por suposicion de parto, á saber:

Una heredad al pago de Revenga, de 42 áreas 92 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

Otra al pago del Arenal de Revenga, de 1 hectárea 78 áreas 16 centiáreas, en 100.

Otra en las Vallejadas, de 1 hectárea 85 áreas 66 centiáreas, en 25.

En jurisdiccion de Miranda.

Una casa granja con su patio, en

el barrio de la Nave, número 13, en 2250.

Una heredad en los Valles, de 31 áreas 44 centiáreas, en 200.

Otra al mismo pago, de 62 áreas 88 centiáreas, en 150.

Otra al mismo pago, de 62 áreas 88 centiáreas, en 125.

Otra debajo de la Fuente de la Nave, de 83 áreas 84 centiáreas, en 500.

Otra en Pasomalo, de 1 hectárea 4 áreas 80 centiáreas, en 125.

Otra en San Torcaz, de 62 áreas 84 centiáreas, en 105.

Otra en Tras la casa, de 62 áreas 88 centiáreas, en 225.

Otra en Cuatro Cerezos, de 41 áreas 92 centiáreas, en 50.

Parte de una heredad en los Valles, de 62 áreas 88 centiáreas, en 200.

Parte de otra heredad en el mismo término, de 2 hectáreas 9 áreas 60 centiáreas, en 1250.

Otra heredad en el Oroncillo, de 38 áreas, en 300.

Otra en Andubar, de 20 áreas 76 centiáreas, en 27.

Otra en el mismo término, de 18 áreas 41 centiáreas, en 25.

Otra en Entreroyos, de 25 áreas 82 centiáreas, en 325.

Otra en Fuente Basilio, de 1 hectárea 73 áreas 4 centiáreas, en 100.

Otra en el Crucero de Oron, de 17 áreas 74 centiáreas, en 20.

Otra en San Julian, de 46 áreas, en 25.

Otra en las Ruedas, de 19 áreas 45 centiáreas, en 50.

Otra en San Lázaro, de 1 hectárea, 5 áreas 3 centiáreas, en 1500.

Otra en dicho término, de 4 áreas 46 centiáreas, en 125.

Otra en la Cabrada, de 16 áreas 32 centiáreas, en 625.

Otra en la Sendilla, de 31 áreas 40 centiáreas, en 387.

Otra en Bardauri, de 16 áreas 76 centiáreas, en 150.

Otra en el camino de Haro, de 22 áreas 92 centiáreas, en 40.

Otra en Pared blanca, de 21 áreas 83 centiáreas, en 20.

Otra en Calderon, de 38 áreas 21 centiáreas, en 50.

Otra en Villamuerta, de 29 áreas 96 centiáreas, en 75.

Otra en el Oroncillo, de 1 hectárea 22 áreas 53 centiáreas, en 50.

Otra en Torralbo, de 63 áreas 65 centiáreas, en 25.

Otra en el mismo término, que la divide el rio, de 11 áreas 30 centiáreas, en 25.

Otra en dicho término, de 45 áreas 45 centiáreas, en 125.

Otra en Puente de la Nave, de 1 hectárea 3 áreas 74 centiáreas, en 1000.

Otra en Fuente Basilio, de 50 áreas 70 centiáreas, en 25.

Otra en Sorribas, de 16 áreas 30 centiáreas, en 325.

Otra en dicho término, de 13 áreas 90 centiáreas, en 312.

Una hera en S. Juan, de 5 áreas 12 centiáreas, en 250.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, y se sacan á remate con las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de dichos bienes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

2.^a Que las fincas números 15 hasta la 37 ambas inclusive no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor de la D.^a Josefa, y será obligacion del rematante el pagar los derechos reales por la transferencia de dichos bienes de D. Rufino Soto á la D.^a Josefa, y el solicitar la inscripcion á nombre de esta de dichos bienes, que proceden de su finado esposo D. Rufino.

3.^a Que será de cuenta del rematante satisfacer la cantidad de 7742 pesetas 84 céntimos, que dichos bienes adeudan al Estado por plazos vencidos y no satisfechos, los intereses de mora vencidos y que vencerán, con las costas del expediente de apremio.

4.^a Que se admitirán posturas parciales á las fincas que no procedan de bienes nacionales, si no hubiere postor á la totalidad, considerándose como una sola finca los lotes adquiridos del Estado, reservando su derecho al postor para pedir y obtener de los dueños de las fincas no embargadas que forman estos lotes, y sujetas á los mismos gravámenes, la parte proporcional que de ellos afecte á aquellas.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, entendiéndose por lo que á las fincas adquiridas del Estado se refiere que el rematante viene obligado además en la forma que se fija en la base 4.^a.

6.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Miranda á 28 de Mayo de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Domingo M.^a Bermeo.

Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido,

Hago saber: que en el dia 21 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de instruccion de esta villa de Villadiego, tendrá lugar la venta en público remate de los bienes embargados y tasados pertenecientes á Eustaquio Cueva Gonzalez, vecino de Villavedon, para el pago de las costas que le han sido impuestas en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones inferidas á sus convecinos Hilario Peréz Gutiez y Rafael Martinez, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y siendo de cuenta de los rematantes poner al corriente los títulos de pertenencia de las fincas, caso de que adoleciesen de algun defecto, y cuyos bienes son los que á continuacion se describen:

Cinco fanegas y media de avena, á 3 pesetas fanega, 16'50.

Una fanega de cebada, 3.

Siete carros de paja, á 7 uno, 49.

La yerba, 7.

Dos nasas, 3.

Dos escaños con respaldo, 7.

Una mesa con tres navetas, 8.

Dos arcas en mal estado, 2.

Dos nasas en mal uso, 1.

Un carro de paja en mal uso, 5.

Sesenta adobes, en 1.

Un candil de hierro, 0'25.

Dos pucheros, un plato, un cántaro y una jarra, 1.

Fincas en Villavedon.

Una casa con su alto, bajo y corral, en la calle del Norte, número 71, que tiene 6 metros y medio de linea por 10 de fondo, y el corral 8 metros y medio del Este al Oeste, y 6 y medio de Norte á Sur, 300.

Una tierra á la Comuña, de 9 áreas, 20.

Otra al brezal, de 9 áreas, 5.

Otra al Espino, de 24 áreas, 1.

Otra á los Criales, de 18 áreas, 5.

Fincas en Ordejon y San Martin.

La mitad de una casa, á partir

con Rafael Martínez, tasada dicha mitad en 100 pesetas.

Un huerto de 2 áreas, 7.

Una tierra en término de San Martín, 20.

Otra en el mismo término, de 12 áreas, 10.

Otra á San Millán, de 9 áreas, 6.

Otra á las Conejeras, de 9 áreas, 10.

Un prado á Praderas, de 6 áreas, 10.

Una raigada de roble al sitio Hoyuelo, 25.

Así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en dicho expediente de exacción de costas, advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberá consignarse antes el 10 por 100 del precio en que fueran tasados los efectos á que se haga postura, acreditando la personalidad con la cédula de vecindad, cuyos efectos no estarán de manifiesto en el acto de la subasta, pero podrán examinarse en Villavedon, donde se hallan á cargo del depositario Rafael Martínez.

Dado en Villadiego á 30 de Mayo de 1890.—José González Palao.—Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

Fontioso.

D. Marcos Orcajo, Juez municipal de Fontioso,

Hago saber: que por D. Venancio Martín se ha entablado demanda en juicio verbal civil, y al mismo tiempo solicitando el embargo preventivo, reclamando de Maximino Domingo y su mujer Narcisa, vecinos que fueron de Guimar, término municipal de Fontioso, y cuyo paradero se ignora, la cantidad de 140 pesetas que le es en deber y todas las costas devengadas hasta finalizar la demanda.

En su virtud, el Sr. Juez municipal de este término ha dictado auto en este día citando y emplazando á Maximino Domingo y su mujer Narcisa para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 12 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana; pues de lo contrario se continuará el juicio en rebeldía, conforme disponen los artículos 725 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Fontioso á 26 de Mayo de 1890.—Marcos Orcajo.—Por su mandado, el Secretario, Domingo García.

EDICTO.

D. Juan Ferrer Atienza, Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Fiscal instructor,

Usando de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gurruchuga Otegui, recluta del reemplazo de 1888, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Bautista y de Josefa, de estado soltero, de 21 años de edad, labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas regulares, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura 1 metro 703 milímetros, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezca en el Cuartel de Caballería de esta plaza á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gurruchuga Otegui, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel de Caballería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 30 de Mayo de 1890.—Juan Ferrer.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Tinieblas de la Sierra.

El día 29 de Abril último desapareció de la casa paterna el mozo Pantaleón Burgos García, natural de Tañabueyes de la Sierra, de 28 años de edad, soltero, de estatura regular, color bueno, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, viste pantalón de sayal, chaqueta de idem, chaleco de pana con chaquetilla de lana de color café, blusa y boina azules, medias de lana, con albarcas, lleva un tapabocas encarnado y unas alforjas viejas de lana; va indocumentado.

Tinieblas de la Sierra 31 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Hilario Pineda.

Alcaldía de Quintanilla Pedro Abarca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito los días 8 y 15 del corriente á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanilla Pedro Abarca 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García para los días 15 y 22, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Bozoo para los días 8 y 18, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villaveta para los días 11 y 21, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Redecilla del Campo para el día 8, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Grijalva para los días 8 y 15, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas, á la venta exclusiva.

El de Villarmero para el día 8, á las tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, excepto los vinos y aguardientes, á la venta libre.

Alcaldía de Briviesca.

Se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para el día 11 del corriente mes y hora de las diez de su mañana á la sala consistorial de esta villa con objeto de someter á su aprobación el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1890 á 1891, así como la cuenta de 1888 á 1889, rogándoles la puntual asistencia.

Briviesca 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Alcaldía de Cayuela.

Esta corporación, en virtud de que el día 23 de Mayo último se le extravió el sello, acordó en sesión de 29 del mismo, que todo documento que se halle autorizado desde aquella fecha con el mismo, quede nulo y sin ningún valor ni efecto, suplicando á la persona que le hubiere hallado se sirva ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

Cayuela 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

El día 23 del actual y hora de las cuatro de su tarde fué recogido de entre los sembrados de este distrito un caballo de 6 cuartas de alzada poco más ó menos, cerrado, pelo rojo, herrado de los cuatro pies, con lunares en los costillares y frente; quien sea su dueño podrá pasar á recogerle á esta Alcaldía, que se le entregará previo pago de la manutención y guarda; y de no presentarse dentro del tiempo de dos meses á contar desde la fecha del presente anuncio, se venderá en pública subasta con el fin de pagar los gastos causados.

Quintanilla Sobresierra 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ponciano González.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **nuevos formularios** para abonar á los Ayuntamientos el premio de 3'40 por 100 que les corresponda por la cobranza de cédulas personales y el 1 por 100 que pertenece á los Sres. Alcaldes y Secretarios por los gastos de formación de padrones y listas cobratorias.

En la misma Imprenta se hallan todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Todos á precios muy económicos.

Se arrienda la tienda con toda la casa, núm. 35, de la Plaza Mayor de esta ciudad, situada frente á la del Ayuntamiento y muy á propósito para un comerciante.

Dará razón su dueño D. Esteban de la Hoya, Huerto del Rey, número 8, 4.º